

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER INTERINO (PERMISO POR MATERNIDAD DE LA TITULAR) DE UN/A AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN ALMOHARIN.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, a tiempo completo (40 horas semanales), mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente y con carácter INTERINO (PERMISO POR MATERNIDAD DE LA TITULAR) DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN ALMOHARIN.

2º.- DURACION DEL CONTRATO. -

La duración del contrato será durante el periodo de permiso por maternidad de la titular.

3º.- RETRIBUCIONES. -

Las remuneraciones a percibir serán de **1.402,00 EUROS BRUTOS MENSUALES.**

4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para ser admitidos en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56 de RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y **artículo 5 del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre**, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/ a de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
Igualmente podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los Estados nacionales miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.



- c) Ser demandante de empleo inscrito/ a como desempleado/ a en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Se entenderá por desempleados el no estar desempeñando trabajo alguno, incluyendo cualquier tipo de contratación a tiempo parcial.
- d) Estar en posesión de titulación Universitaria (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- e) Experiencia mínima de 4 meses (contrato a jornada completa) como AEDL.
- f) Poseer la capacidad funcional para desempeñar las correspondientes funciones del puesto al que aspira.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- h) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse a fecha de fin de difusión de la convocatoria y a fecha de contratación, y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

5º.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

La difusión de la convocatoria del proceso selectivo se realizará en el apartado de ofertas de empleo de la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almoharín. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas, cumplimentarán la solicitud y el currículum vitae en los modelos que se adjuntan en la difusión de la convocatoria y los enviarán al correo electrónico: cempleo.miajadas@extremaduratrabaja.net especificando en el **Asunto: (Oferta AEDL Almoharín)**, junto con la documentación acreditativa de la experiencia especificada en las presentes bases (contratos, vida laboral y certificados de empresa), así como certificados de la formación relacionada con el puesto de trabajo todo debidamente escaneado. La documentación acreditativa válida de la experiencia laboral será el contrato de trabajo o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados y/o certificados de empresa. Se debe adjuntar **VIDA LABORAL** en cualquier caso.

Los cursos específicos de formación y perfeccionamiento recibida se acreditarán con el certificado o diploma en que conste el contenido y la duración (en horas) de la formación. No se puntuarán los cursos de doctorado, masters y los de los diferentes títulos de universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los



cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de discapacidad que, no impidiéndole el ejercicio de la función, le suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

El correo electrónico con la documentación adjunta podrá enviarse desde el momento de efectuar la solicitud, teniendo en cuenta que el PLAZO FINALIZA a las 14:00 h del jueves 22 de octubre de 2020.

**El plazo de difusión comenzará el día: 19 de octubre de 2020
Y finalizará el día: 22 de octubre de 2020 (a las 14 horas).**

El presentar la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria. Y supone igualmente declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos para participar en la presente convocatoria.

6º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS. -

El Servicio Extremeño Público de Empleo determinará el proceso selectivo, las pruebas objetivas a realizar y la composición del tribunal calificador, respetando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad según el artículo 5 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

En este caso la selección consistirá en dos fases:

PRIMERA FASE: Baremación de las solicitudes:

CRITERIO	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia como AEDL (certificado de servicios prestados) (1)	0,10xmes (30 días completos trabajados)	4 puntos
Experiencia profesional relacionada con actividades de promoción y empleo y formación o género (2)	0,05xmes (30 días completos trabajados)	3 puntos
Por cada 100 horas de cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo y formación o género recibidos (3)	0,20 puntos	3 puntos



- (1) Se deberá acreditar mediante contrato y/o certificado de empresa y, vida laboral.
- (2) No será válida la experiencia como monitor/a en una especialidad formativa.
- (3) Serán valorables sólo y exclusivamente aquellas acciones certificadas por una Administración pública. Si no está especificado el número de horas no se valora. Tampoco las acciones formativas de menos de 30 horas, ni las fracciones de tiempo.

Una vez realizada la baremación, se publicará en los Tablones de Anuncios del Centro de Empleo de Miajadas y del Ayuntamiento de Almoharín, la lista provisional de personas admitidas y excluidas junto con la puntuación de la **PRIMERA FASE Y SE PROPONDRÁ A LAS PERSONAS CON LAS 5 MEJORES PUNTUACIONES OBTENIDAS Y EN CASO DE EMPATE EN EL ÚLTIMO LUGAR, TODAS LAS PERSONAS CON LA MISMA PUNTUACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE.**

Se establecerá un periodo de reclamaciones de 2 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se publicará de igual manera los listados definitivos de admitidos y resolución de las reclamaciones, si las hubiere, y contendrá especificación del **lugar, fecha y hora de realización de la segunda fase.**

SEGUNDA FASE: Entrevista técnica.

Las entrevistas personales a los candidatos, se realizarán en los lugares, días y horas que previamente establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo y se valorará el conocimiento específico sobre las funciones a desempeñar para el puesto de trabajo, según la forma y orden previsto.

La puntuación mínima exigida para superar esta prueba será de **5 puntos y la puntuación máxima de 10 puntos.**

Puntuación final:

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de la puntuación en cada una de las pruebas.

La Comisión Mixta propondrá para ser contratado/a a la persona aspirante que mayor puntuación **total** haya obtenido, quedando el resto en bolsa para futuras contrataciones.

7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará integrado por una Comisión Mixta integrada por el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Almoharín.

Presidente/a: Un/ a representante del SEXPE.

Secretario/ a: Un/ a representante del SEXPE.



Vocales: Dos miembros designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Almoharín.

Abstención y/o recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo con la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación: el Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria.

10º.-INCIDENCIAS.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección o de aquellos aspectos no previsto en las presentes bases.

Almoharín, 19 de Octubre de 2020.

La Alcaldesa

Fdo.: Antonia Molina Márquez

